

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA - RISARALDA SALA CIVIL – FAMILIA

Magistrado Sustanciador: Carlos Mauricio García Barajas

Pereira, Risaralda, primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación:	66001310300220220003101 (668)
Asunto:	Acción popular – Apelación de sentencia.
Proviene:	Juzgado 2 Civil del Circuito de Pereira
Demandante:	Mario Restrepo
Coadyuvante:	Paulo Cesar Lizcano Duran
Demandada:	ACA CENTRO PEREIRA, de propiedad de AGENCIA CAUCHOSOL DEL CENTRO S.A.S.

En atención a la solicitud elevada por el abogado Paulo César Lizcano Durán¹ se le hace saber al peticionario que en esta instancia se dictó sentencia de segunda instancia el 13 de febrero de la presente anualidad y contra ella NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

Por otra parte, de conformidad con el numeral 3 del artículo 43 del C.G.P se RECHAZA la reposición que plantea contra “la(s) providencia(s) de la primera instancia” por ser abiertamente improcedente. Igual suerte corre su aspiración subsidiaria de control constitucional, que no tiene objeto diferente a controvertir lo decidido.

De igual modo, se requiere al abogado Paulo Cesar Lizcano Duran con el fin de que **se abstenga de incurrir en trámites y solicitudes manifiestamente infundadas o que solo perturban o dilatan el**

¹ Archivo 27 cuaderno2 instancia.

normal trámite de la instancia, e impiden que el despacho se ocupe del estudio y análisis de otras actuaciones a su cargo.

Devuélvase el expediente al juzgado de primer grado SIN MÁS DILACIONES.

Notifíquese

CARLOS MAURICIO GARCÍA BARAJAS

Magistrado

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA
02-03-2023
CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
S E C R E T A R I O

Firmado Por:

Carlos Mauricio Garcia Barajas

Magistrado

Sala 002 Civil Familia

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7c0bbb6e4934e2615d8c0435c741c3d26994624518f7b374321784ff65932955

Documento generado en 01/03/2023 09:40:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>